



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

423a. SESION • 8 DE ABRIL DE 1949

No. 26

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK

RECEIVED
aw 8 JAN 1957
INDEX SECTION, LIBRARY

INDICE

423a. sesión

Página

1. Orden del día provisional 1
2. Aprobación del orden del día 1
3. Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros acerca de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Corea (S/1281) ... 1
4. Carta de 13 de febrero de 1949, dirigida al Secretario General por el Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nepal, relativa a la solicitud de admisión de Nepal como Miembro de las Naciones Unidas (S/1266 y S/1266/Add.1) 7
5. Carta de 24 de marzo de 1949, dirigida al Secretario General por la Oficina Suiza de Enlace con las Naciones Unidas, transmitiéndole una carta del Jefe del Gobierno del Principado de Liechtenstein relativa a la solicitud presentada por éste para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (S/1298 y S/1298/Corr.1) 8

(11p.)

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 8 de abril de 1949, a las 15 horas

Presidente: Mahmoud FAWZI Bey (Egipto).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 423)

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de Admisión de nuevos Miembros acerca de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Corea (S/1281).
3. Carta de 13 de febrero de 1949 dirigida al Secretario General por el Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Nepal relativa a la solicitud de admisión de Nepal como Miembro de las Naciones Unidas (S/1266 y S/1266/Add.1).
4. Carta de 24 de marzo de 1949 dirigida al Secretario General por la Oficina Suiza de Enlace con las Naciones Unidas, transmitiéndole una carta del Jefe del Gobierno del Principado de Liechtenstein relativa a la solicitud presentada por éste para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (S/1298 y S/1298/Corr.1).

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de considerar el orden del día de la presente sesión, desearía — como seguramente lo desean todos los demás representantes — rendir homenaje a la maestría con la cual nuestro eminente colega, el representante de Cuba, ha dirigido los trabajos y las deliberaciones del Consejo de Seguridad durante el mes de marzo.

Sr. ALVAREZ (Cuba): Agradezco las amables palabras del Presidente, y lo hago en forma muy especial, toda vez que en el cumplimiento de mi deber conté con la colaboración de todos y de cada uno de los señores miembros del Consejo.

2. Aprobación del orden del día

El orden del día queda aprobado.

3. Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros acerca de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Corea (S/1281)

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad debe examinar hoy el informe presentado por la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros acerca de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Corea. Dicho informe está contenido en el documento S/1281 que todos los representantes tienen, seguramente, ante sí. ¿Algún representante desea referirse a este punto?

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Me complace observar en este informe que nuestra Comisión ha aprobado por 8 votos contra 2 la solicitud de admisión presentada por la República de Corea. Hubiera preferido que el voto fuera unánime, y todavía tengo la esperanza de que este Consejo apruebe la solicitud por unanimidad.

He observado que ciertos miembros de la Comisión oponen argumentos contra esta solicitud de admisión afirmando especialmente que el Gobierno de Corea no es un gobierno verdaderamente nacional y representativo. En mi opinión, tales argumentos son, si se me permite la expresión, pura propaganda. Las elecciones en Corea se han desarrollado bajo la vigilancia de la Comisión de las Naciones Unidas. Del informe de dicha Comisión se desprende que esas elecciones constituyen la expresión valedera de la voluntad del pueblo coreano y que la gran mayoría de la población tomó parte en ellas. No hay, pues, razones para que un organismo cualquiera de las Naciones Unidas niegue que el Gobierno que surgió de esas elecciones es un gobierno nacional representativo del pueblo coreano.

Mi delegación tiene la esperanza de que el Consejo apoye en forma unánime esta solicitud.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS, tanto en la primera parte del tercer período de la Asamblea General celebrado en París [187a. sesión plenaria], como en el Consejo de Seguridad [409a. sesión], cuando se trató la cuestión de decidir si se debía o no transmitir a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros la declaración del Gobierno títere de Corea del Sur, expuso de una manera suficientemente explícita su actitud al respecto. Este hecho debiera ser tenido en consideración por aquellos representantes que insisten en afirmar que el nombre que conviene a dicho régimen — el nombre de "títere" — se emplea con fines de propaganda y carece de fundamento. Son sus propias afirmaciones las que constituyen una propaganda tendenciosa y quieren presentar bajo una apariencia falsa la situación que verdaderamente reina en Corea del Sur.

Es comprensible, naturalmente, que ciertos países tengan interés en interpretar así los hechos, y no solamente esos países, sino además aquellos que con ese fin les prestan su apoyo. La delegación de la URSS se ha basado en los hechos, documentos y datos contenidos en el informe de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea.¹ Creado ilegalmente, como se sabe, este órgano ha presentado miles de páginas de documentación donde ni siquiera una Comisión de este género ha podido disfrazar el estado verdadero de cosas, es decir, el hecho de que el régimen títere de Corea del Sur surgió como consecuencia de elecciones espurias celebradas contra la voluntad del pueblo coreano. El Gobierno pelele de Corea del Sur es precisamente el resultado de las elecciones fraudulentas y forzadas que las autoridades de ocupación de los Estados Unidos organizaron en una atmósfera despiadada de terror militar y policial.

¹ Véase *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 9.

El régimen títere dirigido por el reaccionario Syghman Rhee, quien, bajo las órdenes de las autoridades de ocupación extranjera, formó su Gobierno con *quislings* y colaboradores que con anterioridad habían prestado su ayuda a los militaristas japoneses, no podría ser considerado jamás como el Gobierno legal de Corea, surgido de la voluntad del pueblo coreano. Además, en la solicitud [S/1238] que ha dirigido a las Naciones Unidas, este llamado Gobierno no se atreve a calificarse de Gobierno instituido por la voluntad del pueblo coreano. Un gobierno creado de esta manera no expresa, evidentemente, ni podría expresar la voluntad del pueblo coreano. Como prueba de esto basta citar el hecho universalmente conocido de que todos los partidos políticos de Corea del Sur y del Norte, desde la izquierda hasta la extrema derecha, con excepción de la pequeña camarilla de Syghman Rhee, se opusieron a la organización, en Corea del Sur, de elecciones separadas e impuestas por la fuerza. Para información del representante de China, los documentos pertinentes se encuentran en los informes de la Comisión a la disposición de quien quiera leerlos.

En la declaración publicada en nombre de 56 partidos políticos y organizaciones sociales de Corea del Norte y del Sur, cuyo número de miembros excede de 10 millones de individuos, se declara que en Corea del Sur faltan las condiciones más elementales para la organización de elecciones libres. Según declaraciones de políticos eminentes de Corea del Sur, entre los cuales se puede nombrar a personalidades como Kim Il Sung y Kim Koo, no hay libertad personal alguna en Corea del Sur y el país ha sido transformado en un Estado policial. Por lo demás esto no es sorprendente, puesto que el país se encuentra bajo un régimen de ocupación extranjera. Estos hechos son universalmente conocidos.

A este respecto, es posible mencionar igualmente los hechos consignados en el libro del periodista norteamericano Mark Gayn, titulado *Japan Diary*. El autor permaneció un tiempo considerable en el Japón y en Corea. Veamos cómo describe la situación que reina en la zona de ocupación de los Estados Unidos en Corea del Sur:

"Soy un periodista que ha descubierto con vergüenza y con dolor que bajo nuestra bandera, y frecuentemente con nuestra colaboración activa, ha nacido un Estado policial que suprime con tanto furor las libertades elementales del hombre, que es difícil encontrar algo semejante. En nuestra zona, sólo he encontrado verbosidad superficial en lugar de democracia y ninguna de sus prácticas. He encontrado la mayor incapacidad administrativa y política aliada a la reacción más sombría".

Y, más adelante, el periodista agrega:

"... hemos insistido en consultar a *todos* los grupos coreanos, pero, dadas las condiciones de las prisiones de nuestra zona que están llenas hasta el techo, la palabra *todos* (que el autor subraya) no puede significar más que una gran variedad de grupos controlados por Syngman Rhee".

Tal es la descripción de la situación que reina en el Estado militarizado y policial de Corea del Sur, creado merced a los esfuerzos de las tropas de ocupación extranjeras. Todos aquellos a quienes interese la cuestión podrán encontrar en los documentos de la Comisión hechos que evidencian que los elementos democráticos de Corea del Sur han sido detenidos y encarcelados. Los documentos de la Comisión contienen datos

que demuestran que más de 30.000 liberales, progresistas y demócratas de Corea del Sur están actualmente en la cárcel.

Las elecciones separadas se han realizado en Corea del Sur en condiciones de despiadado terror policial, arbitrariedad y violencia. Las autoridades de ocupación extranjera han creado en Corea del Sur un régimen títere, dirigido por los elementos más reaccionarios del país, y se esfuerzan de este modo en legalizar el régimen de arbitrariedad, de violencia y de terror que mantiene la reacción local con el apoyo y la protección de las autoridades de ocupación. La documentación reunida por la Comisión muestra que en Corea del Sur, las fuerzas de policía están controladas por ex funcionarios de la policía colonial japonesa. Más de la mitad de los cargos oficiales, en la policía de Corea del Sur, a partir del grado de teniente, están ocupados por ex funcionarios de la policía colonial japonesa.

Estos son los hechos y nadie podrá refutarlos. Como se sabe, el objetivo de la política de los círculos dirigentes de los Estados Unidos de América consiste en consolidar la situación de los monopolios norteamericanos en Corea del Sur y transformar a este país, por una parte, en una fuente de productos agrícolas y de materias primas y en un mercado de venta al servicio de los monopolios norteamericanos y, por otra parte, en una base estratégica militar para los Estados Unidos.

Esta tesis está además confirmada por el hecho de que, mientras la Unión Soviética, desde principios de diciembre pasado, procedió al retiro total de sus tropas de Corea del Norte, los Estados Unidos se niegan obstinadamente a retirar las suyas de Corea del Sur, esforzándose por prolongar la ocupación bajo todos los pretextos posibles. Las tropas norteamericanas continúan permaneciendo en Corea del Sur a pesar de las dos decisiones tomadas por la Asamblea General, en su segundo período de sesiones celebrado en 1947 [112 (II)] y en la primera parte del tercer período de sesiones, celebrado en París, en 1948 [195 (III)].

Todos saben que el régimen títere de Corea del Sur se mantiene merced a las bayonetas de las fuerzas de ocupación extranjera que, conjuntamente con la policía de Corea del Sur (cuya composición ya he expuesto), suprimen, por medio de un terror severo y de una rigurosa violencia, las menores manifestaciones de las aspiraciones del pueblo coreano al progreso y a la democracia.

Este régimen, odiado por el pueblo coreano, no tiene independencia alguna. Simple títere en manos de las autoridades de ocupación extranjera en Corea del Sur, dicho régimen ejecuta con obediencia servil los decretos de sus dirigentes. Como se sabe, las autoridades de ocupación de los Estados Unidos se han apresurado a imponer al régimen títere de Corea del Sur toda una serie de acuerdos serviles. Para demostrar cuál es la naturaleza de estos "acuerdos", basta mencionar el solo hecho de que aunque en Corea del Sur, en la Asamblea títere de Corea del Sur, constituida por el fraude y la violencia, solamente 78 miembros de 200 votaron a favor del acuerdo básico entre el Gobierno títere de Corea del Sur y las autoridades de ocupación de los Estados Unidos. Sin embargo, se decidió considerar que la Asamblea de Corea del Sur había ratificado, por mayoría, el acuerdo servil que las autoridades de ocupación extranjera impusieron al pueblo de Corea del Sur.

Esa fué la orden: *considerar 78 votos de 200 como una mayoría.*

Este Gobierno títere pretende que su creación ha sido la consecuencia directa de instrucciones dadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; esta afirmación no coincide con los hechos y además es ilegal. Las Naciones Unidas no tienen ningún derecho de inmiscuirse en las cuestiones internas de los pueblos y de los Estados, no tienen derecho de intervenir en la cuestión de Corea, puesto que, según los términos de la Carta, la cuestión de los tratados de paz de postguerra no es de competencia de las Naciones Unidas. Por otra parte, todo el mundo sabe que la Asamblea General nunca autorizó la creación de un gobierno títere en Corea del Sur. Son los representantes de los Estados Unidos los que, por caminos ilegales, han llevado a las Naciones Unidas la cuestión de Corea, con el propósito de disfrazar la política contraria a los intereses del pueblo coreano que las autoridades de ocupación de los Estados Unidos mantienen en Corea del Sur. Las directivas ilegales tendientes a la organización de elecciones separadas en Corea del Sur han sido dadas por la llamada Comisión Interina, a cuya creación se procedió violando y evadiendo la Carta de las Naciones Unidas, bajo la presión de los círculos dirigentes de los Estados Unidos así como de ciertos Estados que los apoyan. Este órgano ilegal ha cometido un acto ilegal, puesto que no tenía derecho alguno a dar sanción a elecciones separadas en Corea del Sur.

La afirmación del Gobierno títere de Corea del Sur, según la cual éste se habría constituido como consecuencia de directivas dadas por la Asamblea General es, pues, falsa y está desprovista de todo fundamento legal. Este Gobierno ha sido creado con arreglo a la orden y a las directivas de las autoridades de ocupación extranjeras; es un títere en manos de dichas autoridades.

Ya he señalado que, aun en la petición que ha dirigido a las Naciones Unidas, dicho Gobierno no se ha atrevido a afirmar que ha sido creado por la voluntad del pueblo coreano, ya que todo el mundo sabe que el pueblo coreano no ha creado ese régimen títere. Al admitir en las Naciones Unidas un gobierno títere que las autoridades de ocupación extranjera han creado con fines políticos concretos, se herirían los sentimientos más profundos del pueblo coreano. El Consejo de Seguridad no tiene ninguna razón valedera para tomar en serio la solicitud del Gobierno títere de Corea del Sur.

La delegación de la URSS se ha opuesto y se opone no sólo a la admisión de este títere en las Naciones Unidas, sino también al examen de su solicitud en el Consejo de Seguridad. Se sabe que el verdadero representante del pueblo coreano es el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, constituido como resultado de elecciones de miembros para la Asamblea Suprema de Corea, celebrada en el mes de agosto de 1948 en todo el territorio de Corea, tanto en el Norte como en el Sur.

En el Norte, estas elecciones se realizaron conforme al sufragio universal, igual, directo y secreto; en el Sur de Corea, bajo el régimen de ocupación extranjera hostil a la libre expresión de la voluntad del pueblo coreano, las elecciones de miembros para la Asamblea Popular Suprema de Corea se realizaron por sufragio indirecto. El 99,97 % de los electores de Corea del Norte y el 77,52 % de electores en Corea del Sur participaron en esas elecciones generales. Mediante esta participación unánime, el pueblo coreano protestó contra las elecciones separadas y fraudulentas que

habían tenido lugar en Corea del Sur y contra la Asamblea títere elegida; protestó asimismo contra el llamado Gobierno de Corea del Sur, creado bajo un régimen de terror policial ejercido por las fuerzas de ocupación extranjera y por las autoridades policiales coreanas.

Se debe observar, además, que uno de los generales norteamericanos en Corea del Sur ha reconocido oficialmente que las elecciones de miembros para la Asamblea títere de Corea del Sur, organizadas por el fraude y la fuerza, se llevaron a cabo tomando como modelo el plebiscito hitleriano en el Sarre. Las autoridades de ocupación de los Estados Unidos no han encontrado nada mejor que inspirarse en el plebiscito conducido por los fascistas alemanes en el Sarre.

Es sabido que el Gobierno Nacional de la República Popular Democrática de Corea, surgido de las elecciones generales de agosto de 1948, ha presentado una solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas [S/1247]. El Secretario General de las Naciones Unidas ha adoptado una medida discriminatoria con respecto a esta solicitud; en lugar de comunicar su texto a los miembros del Consejo de Seguridad como documento oficial, lo ha hecho distribuir simplemente como documento de información.

La delegación de la URSS propuso que el Consejo examinara la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido, apoyadas por varias otras delegaciones, han rechazado [410a. sesión] esta solicitud del Gobierno Nacional de Corea, creado por la voluntad libremente expresada del pueblo coreano en su totalidad. La delegación de la URSS estima que el Consejo de Seguridad obró erróneamente al rechazar esta solicitud y al negar admisión en las Naciones Unidas al Estado coreano, representado por la República Popular Democrática de Corea.

La solicitud [S/1238] presentada por el Gobierno títere de Corea del Sur es ilegal puesto que procede de un Gobierno ilegal; en efecto, éste no ha sido instituido por la voluntad del pueblo coreano, sino que ha sido impuesto, contrariamente a la voluntad y a los deseos del pueblo coreano, por las autoridades de ocupación extranjera, con el apoyo de los miembros de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea y especialmente del representante de China.

El Consejo no podría tomar en serio la solicitud de este títere creado por las autoridades de ocupación extranjera.

Como ya he indicado, la delegación de la URSS se ha opuesto y continúa oponiéndose no sólo a la admisión de este gobierno y de este Estado títere en las Naciones Unidas, sino también al examen de la solicitud presentada por él. Por todas estas razones, la delegación de la URSS votará contra la admisión en las Naciones Unidas del Gobierno títere de Corea del Sur, creado por las autoridades de ocupación extranjera.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Es fácil responder a todas las afirmaciones que acaba de hacer el representante de la URSS y yo no sabría decir cuántas veces ya han sido contestadas. Hace ya mucho tiempo que se ha respondido a estas aseveraciones, que sus autores no cesan de repetir. Se dió respuesta a ellas aun antes de que adoptasen la forma y la consistencia de acusaciones. Estas aseveraciones fueron formuladas en la Primera Comisión y en la Asamblea General en el curso de

la primera parte del tercer período de sesiones celebrado en París, no solamente para apoyar una oposición, sino también para apoyar un proyecto de resolución [A/C.1/427/Corr.1] presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Este proyecto de resolución de la URSS fué rechazado por 42 votos contra 6 y 3 abstenciones, después de haberse escuchado todos estos viejos argumentos. Esto es muy significativo. Pero si se consideran los términos de la resolución aprobada por la Primera Comisión y por la Asamblea General [195 (III)] y se las toma como criterio para juzgar los argumentos presentados hoy, se encuentra la respuesta que debe imponerse en el Consejo de Seguridad y en el mundo entero. Las mayorías que se han constituido en estos dos órganos son significativas. Cuando la Primera Comisión se pronunció sobre este proyecto de resolución que había sido redactado conjuntamente por Australia, China y los Estados Unidos de América [A/C.1/426], fué aprobado por 41 votos contra 6 y 2 abstenciones. Esto es impresionante. Pero la Asamblea General, después de haber oído una vez más estos viejos argumentos, aprobó la resolución por 48 votos contra 6 y 1 abstención. Es necesario, pues, comparar las acusaciones y las afirmaciones que se acaban de formular con el texto mismo de la resolución.

El informe contenido en el documento S/1281, que el Consejo de Seguridad tiene ahora ante sí dice lo siguiente:

“El Gobierno pelele de la llamada República de Corea, prosiguió, es el resultado de un tratado hecho entre las autoridades militares de los Estados Unidos y un grupo de reaccionarios de Corea del Sur que antes habían colaborado con los militares japoneses. La formación de este Gobierno pelele estuvo precedida de elecciones espurias celebradas contra la voluntad del pueblo coreano en un ambiente de terror y violencia.”

Hoy oímos pronunciar las mismas palabras: “Gobierno pelele”, “elecciones espurias celebradas contra la voluntad del pueblo coreano”. Si he oído bien y si he captado bien el sentido de estas palabras, esto es exactamente lo que el representante de la URSS ha dicho hoy una vez más. Querría pedir a los representantes que me escucharan con atención, pues esto es importante. Las mismas personas que oyeron estas afirmaciones dos veces aprobaron el 12 de diciembre de 1948, la resolución 195 (III) que contiene el siguiente párrafo 2.

“*Declara* que ha quedado establecido un Gobierno legítimo (el Gobierno de la República de Corea) que ejerce efectivamente autoridad y jurisdicción sobre la parte de Corea donde la Comisión Temporal pudo efectuar observaciones y realizar consultas y en la cual reside la gran mayoría de la población de toda Corea; que este Gobierno ha surgido como resultado de unas elecciones que fueron la expresión válida de la libre voluntad del cuerpo electoral de esa parte de Corea y que fueron observadas por la Comisión Temporal; y que dicho Gobierno es el único que, en Corea, reúne estas condiciones”.

Se trata de una decisión que fué adoptada dos veces por una mayoría importante y cada voto fué emitido en nombre de un país. En mi opinión, este hecho proporciona una respuesta tan completa a las aserciones del representante de la URSS que este último podría, de ahora en adelante, dejar de repetir las.

Tenemos en este momento ante nosotros el informe del que acabo de citar un pasaje. La Comisión decidió proceder a votación para con-

signar en el informe la actitud adoptada por cada uno de sus miembros, y de este informe se desprende que ocho miembros votaron a favor de la solicitud, mientras que dos — la URSS y la RSS de Ucrania — votaron en contra. Sólo me queda ahora reafirmar el apoyo entusiasta de mi Gobierno a esta solicitud de admisión. Las relaciones entre la República de Corea y las Naciones Unidas son particularmente estrechas porque desde la creación de esta República, una Comisión de las Naciones Unidas ha permanecido en el país, y porque esta Comisión presta sus buenos oficios para lograr la unificación de Corea y el retiro de las tropas de ocupación. La fuerzas de los Estados Unidos que están todavía estacionadas en Corea — se han reducido considerablemente durante los últimos meses — permanecen en este país a petición de la República de Corea con el fin de asegurar a ésta una protección provisoria mientras las fuerzas de seguridad de la República hayan terminado su entrenamiento.

La Asamblea General recomienda en su resolución que las Potencias ocupantes retiren sus tropas tan pronto como sea posible, y mi Gobierno espera entablar consultas con la Comisión y con la República con el objeto de lograr el rápido retiro de las tropas que todavía permanecen en Corea. Recientemente, los Estados Unidos han elevado su Misión en Corea a la categoría de Embajada. Mi país estima que la República es un país amante de la paz, que responde enteramente a las condiciones previstas en el Artículo 4 de la Carta. Votaré, pues, a favor del proyecto de resolución [S/1305] presentado por el representante de China.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de dar la palabra al orador siguiente, quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el proyecto de resolución citado por el representante de los Estados Unidos. Este proyecto presentado por el representante de China, figura en el documento S/1305. Tengo la intención de someter a votación este proyecto en el momento oportuno.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): La cuestión de la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por la República de Corea ha sido objeto de un examen profundo y detallado en la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Como consecuencia de este examen la Comisión aprobó una recomendación por 8 votos contra 2.

La delegación del Canadá estima que la República de Corea ha aceptado las obligaciones de la Carta. Estamos convencidos de que Corea es un Estado amante de la paz, que está capacitado para cumplir sus obligaciones y se halla dispuesto a hacerlo. Damos, pues, nuestro total asentimiento a las recomendaciones aprobadas por la Comisión. Por consiguiente, votaremos a favor de la recomendación por la cual se pide a la Asamblea General que admita a la República de Corea en las Naciones Unidas.

No puedo dejar de expresar la profunda desilusión que he sentido ante la declaración hecha hoy en el Consejo por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Por nuestra parte, creemos que los argumentos y las acusaciones que ha repetido hoy han sido totalmente refutados en los órganos de las Naciones Unidas, y especialmente, con autoridad particular, por la resolución 195 (III) que la Asamblea General aprobó por abrumadora mayoría el 12 de diciembre de 1948.

La delegación del Canadá votará a favor del proyecto de resolución presentado por el representante de China.

Sr. ALVAREZ (Cuba): La delegación de Cuba considera que Corea ha aceptado las obligaciones que señala la Carta de las Naciones Unidas; toma también en consideración la resolución de la Asamblea General del 12 de diciembre de 1948, aprobada por 48 votos, a favor de la admisión de Corea. Por lo tanto, la delegación de Cuba votará a favor de la recomendación de la admisión de Corea como Estado Miembro de las Naciones Unidas, conforme al proyecto de resolución presentado por el representante de China.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Tanto en una sesión del Consejo de Seguridad [409a. sesión], donde esta cuestión fué examinada previamente, como en la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros del Consejo, la delegación de la RSS de Ucrania ha expuesto su actitud sobre la cuestión de la admisión del Gobierno títere de Corea del Sur como Miembro de las Naciones Unidas. La delegación de la RSS de Ucrania ha indicado que el Gobierno peñe de Corea del Sur surgió de elecciones espurias organizadas por las autoridades de ocupación de los Estados Unidos en Corea. El hecho de que tales elecciones se hayan realizado bajo la protección de la Comisión creada ilegalmente por las Naciones Unidas no cambia en absoluto el fondo de la cuestión.

El fondo de la cuestión es que el Gobierno títere de Corea del Sur no representa ni al Estado coreano ni al pueblo coreano. Es un organismo de las autoridades de ocupación de los Estados Unidos en Corea y nada más. El único representante real del pueblo y del Estado de Corea es el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Este es el único que tiene el derecho de representar al pueblo y al Estado de Corea en las Naciones Unidas.

Se ha afirmado aquí que nuestra actitud en la materia se funda en consideraciones de pura propaganda. Al respecto, es necesario observar que tales declaraciones ponen en evidencia una ausencia total de argumentos que puedan refutar el hecho de que el llamado Gobierno de Corea del Sur no es en realidad más que un títere en manos de las autoridades de ocupación de los Estados Unidos y que nada tiene en común con el pueblo ni con el Estado de Corea.

No es la primera vez que se nos acusa de propaganda. Cuando se carece de hechos y argumentos para contradecir nuestras conclusiones en el Consejo de Seguridad o en la Comisión de Energía Atómica se recurre a un método predilecto entre todos; se nos acusa de propaganda.

Desde el primer momento, los que presentaron esta cuestión ante el Consejo de Seguridad sabían claramente que todas las tentativas tendientes a lograr la admisión en las Naciones Unidas del Gobierno títere de Corea del Sur estaban destinadas al fracaso. Esto no los detuvo. Hay que suponer que lo más importante para los instigadores de esta empresa, no es tanto la admisión en sí como otras consideraciones, a saber, el deseo de provocar un veto y de utilizarlo, esta vez, con fines de propaganda bien concretos.

El Sr. Austin, representante de los Estados Unidos, señaló que, en París, tanto en la Primera Comisión como en sesión plenaria de la Asamblea General, la cuestión de Corea del Sur contaba con la llamada mayoría. Creo que toda tentativa de oponer a la Carta la mayoría de un órgano cualquiera — ya sea el Consejo de Seguridad, la Asamblea General o una de sus Comisiones — realmente no tiene justificación alguna. La Carta

no establece que para adoptar una decisión sobre tal o cual cuestión, el Consejo de Seguridad tenga que basarse sobre el número más o menos grande de votos obtenidos en un órgano cualquiera de las Naciones Unidas. La Carta contiene disposiciones específicas y son estas disposiciones concretas las que deben constituir la base de las decisiones del Consejo de Seguridad.

Es verdad que en la hora actual, el Gobierno de los Estados Unidos puede disponer de la mayoría de los votos en cualquier órgano de la Asamblea General de las Naciones Unidas. No se descarta la posibilidad de que otro Estado, el Reino Unido por ejemplo, o cualquier otro Estado, pueda disponer asimismo de la mayoría en el caso de otras cuestiones, pero esto no siempre quiere decir que esta mayoría tenga el derecho de rechazar las disposiciones de la Carta. Cuando se adoptó la disposición relativa al principio de unanimidad de las cinco grandes Potencias, se admitió que este principio podría aplicarse aunque, en tal o cual órgano de las Naciones Unidas, se obtuviera, en el caso de una u otra cuestión, una mayoría a favor de una decisión contraria a este principio.

El principio de la unanimidad de las cinco grandes Potencias garantiza los derechos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El principio de unanimidad de las cinco grandes Potencias prohíbe a un país o a un grupo de Potencias conducirse en el Consejo de Seguridad tan arbitrariamente como si estuviera en su propia casa. Las referencias del Sr. Austin al hecho de que, sobre la cuestión en debate, la delegación de los Estados Unidos ha podido obtener una mayoría automática en la Primera Comisión, no tienen valor; ni el Consejo de Seguridad, ni ninguno de sus miembros, pueden sentirse comprometidos por la manera en que esta mayoría ha votado sobre una cuestión dada.

Cuando un miembro del Consejo de Seguridad vota sobre una cuestión inspirándose en consideraciones que le dicta su conciencia, esto no significa que contravenga los principios de las Naciones Unidas; esto significa únicamente que interpreta según su conciencia los principios de las Naciones Unidas que constituyen la base de la Carta de esta Organización. En estas condiciones, la declaración del representante de los Estados Unidos es realmente propaganda, una propaganda que, esta vez, está dirigida contra la Carta de las Naciones Unidas, contra los principios esenciales de las Naciones Unidas; su argumento es absolutamente falso.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la delegación de la RSS de Ucrania votará contra la admisión como Miembro de las Naciones Unidas del Gobierno títere de Corea del Sur.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No hay más oradores inscritos que deseen hablar sobre el tema 2 del orden del día. Propongo, pues, que la discusión de este tema se dé por terminada.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Pido la palabra para hacer algunas observaciones breves en relación con la declaración del representante de los Estados Unidos.

Quisiera hacer observar que, cualquiera que sea el número de votos que haya obtenido en la Asamblea General la resolución presentada por la delegación de los Estados Unidos de América, esto no cambia en absoluto el hecho de que el Gobierno de Corea del Sur sea un Gobierno títere. Ninguna mayoría podrá modificar la naturaleza de dicho Gobierno.

Con respecto a esta mayoría, se tiene la impresión de que el representante de los Estados Unidos trata de establecer un paralelo entre las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, por una parte, y el Senado, por otra. En el Senado, las decisiones de la mayoría tienen fuerza de ley. En cambio, en las Naciones Unidas, las recomendaciones de la mayoría no pueden ser consideradas como ley que se impone a los Gobiernos soberanos, excepto cuando se trata de decisiones relativas a actos que constituyen una amenaza a la paz, una violación de la paz, o una agresión.

Al Sr. Austin no le agrada que califique constantemente al régimen de Corea del Sur de régimen títere. Lo lamento, pero no hay ningún otro nombre que pueda definir mejor el carácter de este régimen, y podría tomar mil veces la palabra sin poder dar satisfacción al Sr. Austin; repetiría sin cesar que este régimen es un régimen títere, pues es esa la palabra que responde al carácter de ese régimen que refleja el verdadero estado de cosas.

El representante de los Estados Unidos no ha hecho sino confirmar el hecho de que se trata de un régimen títere al declarar que las tropas de los Estados Unidos permanecen en Corea del Sur a petición del Gobierno de Corea del Sur, puesto que éste es el nombre que él da a ese régimen. Ninguno de los representantes aquí presentes, creo yo, ninguna persona presente en este salón, ningún espíritu objetivo e imparcial, puede tener la menor duda de que un Gobierno que es incapaz de existir en su propio país sin el apoyo de bayonetas extranjeras pueda ser considerado soberano, libre e independiente. La presencia de tropas de ocupación extranjera y el temor que experimenta este régimen de verse privado de las bayonetas extranjeras es la mejor prueba de que es un régimen títere.

Comprendo bien los sentimientos del representante de los Estados Unidos con respecto a este títere. En efecto, se trata del títere preferido por los círculos dirigentes de los Estados Unidos y por el representante de dicho país en el Consejo de Seguridad. Hay una leyenda según la cual uno de los emperadores de la Roma antigua trató de hacer de su caballo favorito un senador; lo hizo entrar en el Senado, pero no por ello el caballo se transformó en Senador.

Continuemos la analogía: es imposible que el deseo de alguien de transformar a un régimen títere en un gobierno soberano y de incorporarlo a las Naciones Unidas logre tal transformación, pues un Gobierno títere no puede convertirse en un Gobierno soberano, aunque sea objeto de gran amor.

El representante de los Estados Unidos ha declarado que repito mis argumentos. Pero los argumentos del representante de los Estados Unidos tampoco brillan por su originalidad. El mismo ha repetido casi literalmente lo que ya ha declarado muchas veces, excepto que al hablar del número de votos emitidos a favor de la resolución de los Estados Unidos, citó una cifra que no corresponde a la que nos citó en una de las sesiones anteriores. Pero esto no podría ser considerado como prueba de gran originalidad.

Puedo invocar otro argumento en mi calidad de participante en la Conferencia de tres Ministros de Relaciones Exteriores, que se celebró en diciembre de 1945 en Moscú y en la cual los Estados Unidos estaban representados por su Secretario de Estado, Sr. Byrnes. Sólo puedo recordar al Consejo de Seguridad que, cuando la cuestión de Corea fué examinada en la Conferencia de

Moscú, se presentaron dos proyectos para resolverla: el proyecto de la URSS y el de los Estados Unidos.

El proyecto presentado por la delegación de los Estados Unidos no preveía en absoluto la creación de un gobierno nacional coreano. Según este proyecto, Corea sería gobernada al principio por una administración militar conjunta de la URSS y de los Estados Unidos; se contemplaba la posibilidad de crear más tarde un órgano de administración compuesto por representantes de las cuatro Potencias, a saber, los Estados Unidos, la URSS, el Reino Unido y China, órgano que tendría por misión establecer un régimen de administración fiduciaria por un período de 10 años, o aun más largo, en caso necesario. Por consiguiente, el proyecto de los Estados Unidos preveía de hecho un sistema de mandato o de administración fiduciaria en Corea, lo que, naturalmente, no coincidía en absoluto con los intereses del pueblo coreano y no contribuía a acelerar el establecimiento de un Estado independiente de Corea.

Casi cuatro años han pasado desde entonces, pero la situación se mantiene invariable. La actitud de los Estados Unidos es casi la misma a pesar de ciertas maniobras tácticas. Son ellos los que han presentado ilegalmente a las Naciones Unidas la cuestión de Corea, los que han insistido en la aprobación de resoluciones, los que han hecho crear la Comisión Interina y le han confiado la tarea de sancionar las elecciones separadas en Corea del Sur. Todas estas medidas estaban destinadas únicamente a cubrir las apariencias, pero, en realidad, la actitud de los Estados Unidos no ha cambiado. Es la misma que dicho país expuso en su proyecto inicial, a saber, que Corea debe ser gobernada por una administración militar. Esta es precisamente la situación actual en Corea del Sur, donde la administración está siempre asegurada por las fuerzas de los Estados Unidos.

La razón por la cual se ha planteado esta cuestión ya ha sido expuesta por mi colega, el representante de la RSS de Ucrania. Por lo tanto, me limitaré a repetir brevemente que la delegación de los Estados Unidos y las delegaciones de algunos otros países persiguen un propósito político, un propósito de propaganda concreto; tratan de plantear esta cuestión sabiendo de antemano que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas votará contra la admisión del Estado títere de Corea del Sur como Miembro de las Naciones Unidas.

La delegación de los Estados Unidos está a la caza de vetos. Esta cuestión ha sido presentada intencionadamente en un momento en que los trabajos de la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General llegan a su punto culminante; esto ha sido hecho con el fin de obligar a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a votar una vez más "en contra" y de poder utilizar a continuación dicho veto con fines de propaganda en las Comisiones y en la Asamblea General.

Creo que futuros acontecimientos habrán de confirmar mi diagnóstico y mi análisis. Si se ha solicitado la inclusión de esta cuestión en el orden del día del Consejo, es simplemente para estar a la caza del veto. La delegación de los Estados Unidos no tiene ni ha tenido jamás la verdadera intención de resolver el problema de Corea en interés del pueblo coreano.

Lamento que mi declaración haya decepcionado al representante del Canadá, pero mi propia desi-

lución no ha sido menor que la suya al enterarme de que esperaba de mí una declaración diferente.

Sr. ARCE (Argentina): Era mi propósito votar en silencio el proyecto de resolución presentado por el representante de China, de acuerdo con la actitud sostenida por la delegación de la Argentina en la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Pero se han hecho aquí referencias — como, por otra parte, se hacen de costumbre — a cuestiones que no tienen inmediata relación con el asunto en debate; y una de ellas atañe al respeto que se debe tener por la mayoría de la Asamblea General.

Los miembros del Consejo saben que la delegación de la Argentina no acepta que el Consejo de Seguridad pueda interferir de manera decisiva en la admisión de nuevos Miembros. No he de insistir sobre esto hoy, porque mientras la mayoría del Consejo de Seguridad no reaccione en el buen sentido o mientras la Asamblea General no le imponga el concepto jurídico verdadero, mientras no le imponga el acatamiento a las disposiciones contenidas en la Carta, será inútil seguir golpeando en hierro frío. Pero sí repetiré a mis colegas de la Unión Soviética y de la RSS de Ucrania que la jurisprudencia aplicada actualmente en el Consejo en el sentido de que un miembro permanente de este cuerpo puede impedir la admisión de un nuevo Miembro a las Naciones Unidas, representa una extensión de la regla de la unanimidad que está en absoluta contradicción con la Carta y que es del todo incompatible con el buen funcionamiento, y, me atrevería a decir, hasta con la existencia misma de las Naciones Unidas. Además, ese supuesto veto existiría aquí, en el Consejo, pero no puede de ninguna manera ejercerse en la Asamblea General. De manera que una resolución de la Asamblea — a menos que sea una de esas recomendaciones que pueden optativamente seguirse o no — una resolución, digo, como por ejemplo la creación de la Pequeña Asamblea o Comisión Interina, aun cuando a algunos les parezca fuera de la Carta, obliga a todas las Naciones Unidas, cualesquiera que sean, tengan o no copete, dispongan o no de asiento permanente en el Consejo de Seguridad. Y de otra manera no se concibe el funcionamiento ni la existencia de las Naciones Unidas.

Ahora bien, en este caso preciso de Corea, la Asamblea General hace uso de las facultades que le da la Carta y, aun en el supuesto caso de que las hubiese excedido, ella sola es juez para apreciarlo; nadie puede vetar sus resoluciones. La Asamblea General determinó que existiese la "Pequeña Asamblea" y ésta tomó resoluciones que han dado como resultado el nacimiento del nuevo Estado de Corea. Hablar de que es posible extender el veto a las resoluciones de la Asamblea, que es soberana y cuyas decisiones deben ser respetadas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, es lisa y llanamente trabajar por la disolución de las Naciones Unidas.

Yo quería simplemente dejar constancia de estas observaciones en el acta del Consejo, porque la delegación de la Argentina tiene el propósito de no mezclarse en los diferendos que existan entre la Unión Soviética y los Estados Unidos.

Es evidente que los países que no tenemos asiento permanente en el Consejo consideramos que las grandes Potencias parecen esforzarse más bien por la disolución de las Naciones Unidas que por su fortalecimiento.

Y al pasar, ya que me he visto obligado a hablar, diré que cualquiera que sea la actitud de la

Unión Soviética sobre este particular, la delegación de Argentina continuará estimando que la solicitud de admisión de un nuevo Miembro que recibe 7 votos cualesquiera en el Consejo de Seguridad, es aprobada. Porque el Consejo de Seguridad no puede anular o desconocer o "bloquear" las facultades privativas de la Asamblea General.

Y no olvidemos que sin Asamblea General no hay Consejo de Seguridad; que si la Asamblea desea tomar represalias, basta con que durante dos años no elija a los miembros no permanentes para que el Consejo de Seguridad deje de existir. Para que deje de existir en el hecho, pues parece que algunas personas desean que desaparezca en el derecho.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No hay otros oradores; en consecuencia, pediré al Secretario General Adjunto se sirva dar lectura al proyecto de resolución presentado por el representante de China [S/1305].

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El texto del proyecto de resolución presentado por el representante de China es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Corea;

"Habiendo recibido y examinado el informe de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, relativo a la solicitud de la República de Corea;

"Decide que, a su juicio, la República de Corea es un Estado amante de la paz que está capacitado para cumplir las obligaciones impuestas por la Carta y se halla dispuesto a hacerlo;

"Recomienda a la Asamblea General la admisión de la República de Corea como Miembro de las Naciones Unidas."

Se procede a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Evidentemente, no hay abstenciones. Hay 9 votos a favor y 2 en contra. Como uno de los dos miembros que se han opuesto a la aprobación del proyecto es miembro permanente del Consejo de Seguridad, la resolución no es aprobada.

Son las 18 horas. Tal vez me muestre demasiado optimista, pero creo que sería posible examinar los dos puntos restantes del orden del día en 20 minutos o media hora. Esto evitará que tengamos que reunirnos especialmente para estudiar estos dos puntos. Estoy completamente dispuesto a aceptar la opinión del Consejo al respecto.

Puesto que no hay objeciones, procederemos al examen de los puntos restantes de nuestro orden del día.

4. Carta de 13 de febrero de 1949, dirigida al Secretario General por el Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nepal, relativa a la solicitud de admisión de Nepal como Miembro de las Naciones Unidas (S/1266 y S/1266/Add.1)

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En conformidad con el artículo 59 del reglamento, el

procedimiento normal consiste en remitir las solicitudes de este género a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Si no hay objeciones, propongo que se proceda de esta manera.

No habiendo objeciones, procederé pues en consecuencia.

5. Carta de 24 de marzo de 1949, dirigida al Secretario General por la Oficina Suiza de Enlace con las Naciones Unidas, transmitiéndole una carta del Jefe del Gobierno del Principado de Liechtenstein relativa a la solicitud presentada por éste para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (S/1298 y S/1298/Corr.1)

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Existen precedentes en la materia. El procedimiento ordinario del Consejo de Seguridad consiste en remitir las solicitudes de este género a su Comité de Expertos. Si no hay objeciones, procederé en ese sentido.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS opina que, por cuanto Liechtenstein no puede ser considerado como un Estado libre e independiente, no hay razón alguna para admitirlo como parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, ya que, en virtud del Artículo 93 de la Carta, todos los Miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto* partes en dicho Estatuto. Por consiguiente, según el sentido, el espíritu y la letra de este Artículo, las partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia son Estados independientes, Miembros de las Naciones Unidas. Puesto que Liechtenstein no es un Estado libre e independiente no hay razón alguna para admitirlo en calidad de parte en el Estatuto de la Corte Internacio-

nal de Justicia. Es, pues, inútil determinar las condiciones en las cuales Liechtenstein podría llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. ARCE (Argentina): Formulo indicación para que esta solicitud sea enviada al Comité de Expertos que podrá informarse sobre el aspecto jurídico de la cuestión para ilustrarnos a su vez.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): He tomado nota, naturalmente, de lo que acaba de expresar el representante de la URSS. Creo, sin embargo, que el Consejo de Seguridad es de opinión que esta cuestión sea remitida a su Comité de Expertos. Si el representante de la URSS insiste en ello, estoy dispuesto a someter la cuestión a votación.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Pido que esta cuestión sea sometida a votación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Vamos a votar para decidir si se debe remitir al Comité de Expertos la solicitud presentada por Liechtenstein para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Se procede a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 9 votos y 2 abstenciones queda aprobada la propuesta.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA;** Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA;** H. A. Goddard, 255a George St., Sydney, and 90 Queen St., Melbourne. Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.
- BÉLGICA;** Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles. W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA;** Librería Selecciones, Casilla 972, la Paz.
- BRASIL;** Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo y Belo Horizonte.
- CANADÁ;** Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto. Periodica, Inc., 4234 de la Roche, Montreal, 34.
- CEILÁN;** The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.
- CHECOSLOVAQUIA;** Československý Spisovatel, Národní Trída 9, Praha 1.
- CHILE;** Librería Ivens, Moneda 822, Santiago. Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
- CHINA;** The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan. Commercial Press, 211 Honan Rd., Shanghai.
- COLOMBIA;** Librería Latina, Carrera 6a., 13-05, Bogotá. Librería América, Medellín. Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
- COSTA RICA;** Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA;** La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- DINAMARCA;** Einar Munksgaard, Nórregade 6, Kóbenhavn, K.
- ECUADOR;** Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EGIPTO;** Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR;** Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA;** Agence Éthiopienne de Publicité, Box 128, Addis-Abeba.
- FILIPINAS;** Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA;** Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA;** Éditions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA;** "Flethteroudakis", Place de la Constitution, Athènes.
- GUATEMALA;** Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.
- HAITI;** Librairie "A la Caravelle", Boite postale 111-B, Port-au-Prince.
- HONDURAS;** Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.
- HONG KONG;** The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA;** Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta. P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras 1.
- INDONESIA;** Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK;** Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN;** Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.
- ISLANDIA;** Bokaverzlun Sigfusar Eymondssonar H. F. Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL;** Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.
- TALIA;** Colibri S.A., Via Mercalli 36, Milano.
- LIBANO;** Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA;** J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO;** Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MÉXICO;** Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA;** Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA;** United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS;** N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, s'-Gravenhage.
- PAKISTAN;** Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3. Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore. The Pakistan Cooperative Book Society, Chittagong and Dacca (East Pakistan).
- PANAMA;** José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY;** Moreno Hermanos, Asunción.
- PERU;** Librería Internacional del Perú, S.A., Lima y Arequipa.
- PORTUGAL;** Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO;** H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).
- REPÚBLICA DOMINICANA;** Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR;** The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.
- SIRIA;** Librairie Universelle, Damas.
- SUECIA;** C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA;** Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.
- TAILANDIA;** Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA;** Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNIÓN SUDAFRICANA;** Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY;** Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA;** Distribuidora Escolar S. A. y Distribuidora Continental, Ferrenquin a Cruz de Candelaria 178, Caracas.
- VIETNAM;** Papeterie-Librairie Nouvelle Albert Portail, Boite postale 283, Saigon.
- YUGOESLAVIA;** Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

- EN ALEMANIA;** Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin—Schöneberg. W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c). Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
- EN AUSTRIA;** B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg. Gerold & Co., 1. Graben 31, Wien.
- EN ESPAÑA;** Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- EN JAPON;** Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra Suiza.